



## AGRUPACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL (AECT)

Tras la experiencia del Marco Comunitario anterior, la Unión Europea ha decidido tener en consideración las siguientes circunstancias:

- se hace necesario estrechar la cooperación transfronteriza;
- las Regiones y entes locales tienen dificultades para gestionar la cooperación territorial;
- los instrumentos actuales han resultado poco adecuados para organizar una cooperación estructurada;
- los Reglamentos relativos al Feder, Fondo de Cohesión y Fondo Social Europeo aumentan los recursos a favor de la cooperación;
- es preciso un instrumento de cooperación a escala que permita crear agrupaciones cooperativas dotadas de personalidad jurídica que se denominarán AECT;
- los miembros de las AECTs deberán definir sus tareas y competencias en un Convenio de Cooperación territorial europea;
- las AECT podrán actuar en programas cofinanciados por la Comunidad, y actividades sin intervención financiera;
- deberán dotarse de órganos propios.

### OBJETIVO:

- Facilitar y fomentar la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional, con el fin de reforzar la cohesión económica y social.
- La AECT tendrá la capacidad jurídica de actuación que la legislación nacional de ese Estado miembro reconozca a las personas jurídicas.
- La AECT estará integrada por miembros de uno ó más:
  - Estados miembros;
  - Organismo regionales;
  - Organismos locales;
  - Organismos regidos por derecho público;
  - Asociaciones;
  - Miembros de las menos 2 estados miembros.

Cada miembro notificará al E.M. su intención de participar en una AECT, así mismo tendrá la obligación de enviar copia del Convenio y estatutos propuestos. Por otro lado el E.M. autorizará la participación. Los estatutos se registrarán o publicarán (en el DOUE)

La gestión de fondos públicos se organizará por las autoridades del E.M. en que tenga su domicilio social.



Las tareas de la AECT se definirán en el Convenio, principalmente la ejecución de programas o proyectos de cooperación territorial a cargo del FEDER, FSE y Fondo de Cohesión.

- La AECT estará sometida a un Convenio celebrado por unanimidad que contendrá:

- nombre y domicilio social ;
- territorio para ejecutar tareas;
- objetivo, tareas, duración y condiciones de disolución;
- miembros;
- legislación aplicable (del E.M);
- acuerdos de reconocimiento mutuo;
- procedimientos de modificación del convenio.

- Los miembros aprobarán por unanimidad sus estatutos, que deberán recoger:

- procedimientos de toma de decisiones;
- lenguas de trabajo;
- la organización contará con una asamblea y un Director.

La AECT establecerá un presupuesto anual, con una tipología de gastos de funcionamiento y gastos de explotación.